

CONTENIDO

SECCION	DAÑOS	PAG.
SECCION 1.	EDIFICIO	1
SECCION 2.	CONTENIDOS	1
	RIESGOS EXCLUIDOS SALVO CONVENIO	
	EXPRESO	1
	EXCLUSIONES APLICABLES	1
SECCION 3.	PERDIDAS CONSECUCIONALES	2
SECCION 4.	CRISTALES	3
SECCION 5.	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	4
SECCION 6.	EQUIPO ELECTRONICO	5
SECCION 7.	RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR	11
	COBERTURA BASICA	11
	PERSONAS ASEGURADAS	12
	RIESGOS EXCLUIDOS BAJO CONVENIO	
	EXPRESO	13
	EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCION	14
	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A	
	TODAS LAS SECCIONES	20
SECCION 8.	MANTENIMIENTO AL HOGAR	21
	EXCLUSIONES	22
SECCION 9.	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A	
	TODOS LOS CAPITULOS	
	CLAUSULAS APLICABLES	20
	RIESGOS EXCLUIDOS	20
	OTROS SEGUROS	27
	AGRAVACION DEL RIESGO	28
	LIMITE TERRITORIAL	28
	PRIMA	28
	REHABILITACION	29
	PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	30
	MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA	
	EN CASO DE SINIESTRO	34
	FRAUDE, DOLO, MALA FE	34
	PERITAJE	35
	LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION	36

INTERES MORATORIO	36
SUBROGACION DE DERECHOS	37
DISMINUCION Y REINSTALACION DE S.A.	
EN CASO DE SINIESTRO	37
INDEMNIZACION	38
BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO	38
PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA	38
TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	38
MONEDA	39
COMUNICACIONES	39
COMPETENCIA	39
COMUNICACIONES	39
PRESCRIPCION	40

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	40
--	-----------

CUADRO DE DEDUCIBLES	41
-----------------------------	-----------

PREVENCION DE RIESGOS	43
------------------------------	-----------

DIRECTORIO TELEFONICO DE OFICINAS INBURSA	49
--	-----------

TELEFONOS DE ATENCION	51
------------------------------	-----------



SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

**CONDICIONES GENERALES
DE HOME SEARS**

SECCIÓN I. EDIFICIO(S).- BAJO ESTA SECCIÓN SE AMPARA(N) EL (LOS) EDIFICIO(S) ESPECIFICADO(S) EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO, ALUMBRADO Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS A LA ESTRUCTURA DE DICHO(S) INMUEBLE(S).

SECCIÓN II. CONTENIDOS.- BAJO ESTA SECCIÓN SE AMPARAN LOS CONTENIDOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA LA VIVIENDA, TODO MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DE LA UBICACIÓN SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO DINERO EN EFECTIVO HASTA UN MÁXIMO DEL EQUIVALENTE A 125 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA DE HASTA EL EQUIVALENTE A 300 DÍAS DEL SALARIO ANTES MENCIONADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE.

PARA LAS SECCIONES ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE LAS SUMAS ASEGURADAS SON A VALOR DE REPOSICIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y/O II.- CON LÍMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER RIESGO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO, EXCEPTO LOS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS O MIENTRAS NO SEAN CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LAS SECCIONES I Y/O II.- MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL

L-1602

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TÉCNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTAN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36A Y 36B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR OFICIO No: 06-367-I-1/ 23 666 EXP. 732.6(S-128)/1 DE FECHA 06-VIII-1996.

R-HS-01

01-SEPT-98

ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA Y EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL Y BAJO LAS CONDICIONES DEL ENDOSO RESPECTIVO, ESTA PÓLIZA SE PUEDE EXTENDER A CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1.- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**
- 2.- INUNDACIÓN CAUSADA POR EL CUBRIMIENTO TEMPORAL Y ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA A CONSECUENCIA DE LA DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS PERMANENTES DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES.**

LOS BIENES AMPARADOS BAJO EL RIESGO DE INUNDACIÓN QUEDAN CUBIERTOS HASTA EL 80% DE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA LAS SECCIONES I Y/O II.

DEDUCIBLES PARA LA SECCIÓN I Y/O II.- SEGÚN CUADRO RESPECTIVO AL FINAL DEL TEXTO.

SECCION III.- PERDIDAS CONSECUENCIALES.- CON LÍMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARAN LOS GASTOS

CONSECUENCIALES DEBIDOS A UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES CUBIERTOS, POR LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LAS SECCIONES, I Y/O II, Ó, EN SU CASO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LAS COBERTURAS CONTRATADAS ADICIONALMENTE PARA LAS SECCIONES I Y/O II, COMO SON:

- A) GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y ACARREOS, A FIN DE QUE QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.
- B) GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE CASA, DEPARTAMENTO U HOTEL HASTA POR 4 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO O ANTES SI SE REINSTALA EN LA UBICACIÓN ASEGURADA O EN OTRA DEFINITIVA; ASI COMO GASTOS DE MUDANZA, SEGURO DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DEL MENAJE DE CASA.

SI EL ASEGURADO ES ARRENDATARIO DEL INMUEBLE, LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDERÁ A LA DIFERENCIA ENTRE LA NUEVA RENTA Y LA QUE PAGABA HASTA LA FECHA DEL SINIESTRO.

EL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ HASTA DE 4 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

SECCION IV.- CRISTALES: .- CON LÍMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARAN:

INCISO A.-LOS DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES PLANOS QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, CON ESPESOR MAYOR O IGUAL A 4 MM, CONTRA LA ROTURA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y FLETES, ASI COMO EL PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES Y ANÁLOGOS HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL CRISTAL AMPARADO.

INCISO B.- LOS DAÑOS MATERIALES A LOS CRISTALES INTERIORES PLANOS CON ESPESOR MAYOR O IGUAL A 4 MM, CONTRA

LA ROTURA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y FLETES, ASÍ COMO EL PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS, REALCES Y ANÁLOGOS HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL CRISTAL AMPARADO.

INCISO C.-LOS DAÑOS MATERIALES A LOS VITRALES Y DOMOS QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, CONTRA LA ROTURA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y FLETES.

DEDUCIBLES PARA LA SECCIÓN IV.- SEGÚN CUADRO RESPECTIVO AL FINAL DEL TEXTO.

SECCION V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.- CON LÍMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARA:

EL MENAJE DE LA VIVIENDA.- INCLUYENDO ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO ELECTRONICO, CAMARAS FOTOGRAFICAS Y OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA DE HASTA EL EQUIVALENTE A 300 DÍAS DEL SALARIO ANTES MENCIONADO.

LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA SECCION, SOLO ESTARÁN CUBIERTOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TAMBIÉN QUEDA ESPECIALMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A VALOR REAL.

RIESGOS ASEGURADOS.- ESTA SECCIÓN CUBRE EXCLUSIVAMENTE:

A) LA PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR PERSONAS QUE HACIENDO USO DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DE LA VIVIENDA EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, DEJEN SEÑALES VISIBLES DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR POR DONDE SE PENETRÓ.

B) LA PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA

DE ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL PERPETRADO DENTRO DEL INMUEBLE, MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA, SOBRE LAS PERSONAS.

C) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CAUSADOS CON MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.

DEDUCIBLES PARA LA SECCION V.- SEGUN CUADRO AL FINAL DEL TEXTO.

SECCION VI.- EQUIPO ELECTRODOMESTICO: CON LIMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER RIESGO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO, EXCEPTO LOS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS O MIENTRAS NO SEAN CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA.

EXCLUSIONES PARA LAS SECCIONES I., II., III., IV., V. Y VI.- LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS:

1.- A TERRENOS, CIMIENTOS Y ESTRUCTURAS BAJO EL NIVEL DEL SUELO, ASI COMO A FRESCOS O MURALES DE DECORACION U ORNAMENTACION QUE SE ENCUENTREN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS.

2.- A BIENES NO FIJOS EN PATIOS, JARDINES O AZOTEAS.

3.- A TITULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS Y BILLETES DE BANCO (CUYO MONTO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 125 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LINGOTES DE ORO Y PLATA, LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS LIBROS DE COMERCIO, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES O MANUSCRITOS.

4.- MAQUINAS, EQUIPOS O MATERIALES UTILIZADOS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA Y/O PRODUCTIVA QUE NO SEA EL MENAJE DE LA VIVIENDA.

5.- BIENES DENTRO DE CONSTRUCCIONES QUE PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCION CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA.

6.- CAUSADOS POR VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO,

TALES COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS, A MENOS QUE ESTOS SE ORIGINEN POR TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA Y SIEMPRE Y CUANDO SE CONTRATE DICHA COBERTURA OPCIONAL.

7.- POR FILTRACIONES DE AGUA Y HUMEDADES SUBTERRANEAS O FREATICAS.

8.- CAUSADOS POR FALTA O FALLAS EN EL SUMINISTRO PUBLICO DE GAS, AGUA, ELECTRICIDAD O POR DEFICIENCIAS, INSUFICIENCIAS Y/O CARENCIA DEL SISTEMA DE DRENAJE Y/O DESAGÜE PUBLICO O PRIVADO.

9.- CAUSADOS POR DERRAME ACCIDENTAL DE AGUA PROVENIENTE DE EQUIPOS, APARATOS O INSTALACIONES HIDRAULICAS Y/O SANITARIAS DEL INMUEBLE, EXCEPTO QUE SEA A CONSECUENCIA DE ROTURA ACCIDENTAL.

10.- OCASIONADOS POR LA DEFICIENCIA

EN LA CONSTRUCCION, DISEÑO O FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

11.- IMPUTABLES AL FABRICANTE, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA.

12.- GASTOS EROGADOS POR MEJORAS, ADAPTACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES.

13.- POR ROBO EN EL CUAL INTERVENGAN BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO, ASI COMO PERSONAS POR LAS CUALES, ESTE FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE.

14.- POR ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO, DESAPARICION MISTERIOSA, PERDIDA, EXTRAVIO.

15.- CAUSADOS POR EL USO O DETERIORO GRADUAL DE LOS BIENES.

16.- POR MAREJADA Y ACCION NATURAL DE LA MAREA.

17.- CONSECUENCIALES DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO DE COBERTURAS INCISO A.2).

18. DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DEL USO, PROPIEDAD O POSESION DE EMBARCACIONES AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ULTIMOS ESTEN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PUBLICOS.

19. APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELECTRICAS, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS POR CORRIENTES NORMALES O SUBCORRIENTES EN SISTEMA, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, INTERNA O EXTERNA, EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRODOMESTICO.

20.- INUNDACION CAUSADA POR LLUVIA, NIEVE O GRANIZO A MENOS QUE SEA CAUSADO POR EL CUBRIMIENTO

TEMPORAL Y ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA A CONSECUENCIA DE LA DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS PERMANENTES DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES.

21.- POR INUNDACIÓN ORIGINADA A CONSECUENCIA DIRECTA DEL DERRAME DE TANQUES ELEVADOS Y/O TINACOS CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA (SIN IMPORTAR PARA ESTOS ÚLTIMOS EL NIVEL DE ALTURA A QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS).

22.- OBJETOS DE VALOR.- ARTICULOS DEPORTIVOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 300 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

23.- JOYAS, ARTICULOS DE ORO Y PLATA,

ARMAS, COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, RELOJES Y PIELS.

INCREMENTO AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN MONEDA NACIONAL.- LA COMPAÑÍA CONVIENE EN AUMENTAR MENSUALMENTE LA SUMA ASEGURADA EN FORMA AUTOMÁTICA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO AL ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO.

DEFINICIONES:

1) VALOR DE REPOSICIÓN.- SE DEFINE COMO LA CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA LA CONSTRUCCION Y/O REPARACION, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES Y/O PARA LA ADQUISICION, INSTALACION O REPARACION, CUANDO SE TRATE DE BIENES MUEBLES (CONTENIDOS) Y CRISTALES, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS TENIAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA Y/O DAÑO, SIN CONSIDERAR REDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION FISICA.

2) VALOR REAL.- SE DEFINE COMO LA CANTIDAD QUE SERIA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR, RECONSTRUIR O REPONER LOS BIENES POR OTROS DE IGUAL CLASE, TAMAÑO Y CAPACIDAD A LA QUE TENIAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA Y/O DAÑO, DEDUCIENDO LA DEPRECIACION FISICA POR USO.

SECCION VII. RESPONSABILIDAD CIVIL.- CON LIMITE EN LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA COBERTURA, SE AMPARA:

A) RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

A.1) COBERTURA BASICA.- BAJO ESTA SECCION SE AMPARA, DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PRIVADAS Y FAMILIARES, EN CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- COMO JEFE DE FAMILIA.
- POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE UN DERRAME DE AGUA, ACCIDENTAL E IMPREVISTO.
- POR LA PRACTICA DE DEPORTES COMO AFICIONADO.
- POR EL USO DE BICICLETAS, PATINES, EMBARCACIONES DE PEDAL O DE REMO Y VEHICULOS NO MOTORIZADOS EXCLUSIVAMENTE.
- POR LA TENENCIA O USO DE ARMAS BLANCAS DE AIRE O DE FUEGO, PARA FINES DE CACERIA O DE TIRO AL BLANCO, CUANDO ESTE LEGALMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.
- COMO PROPIETARIO DE ANIMALES DOMESTICOS, DE CAZA Y GUARDIANES.
- DURANTE VIAJES DE ESTUDIOS, DE VACACIONES O DE PLACER, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

A.2) PERSONAS ASEGURADAS.- TIENE LA CONDICION DE ASEGURADO LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE INDICAN EN ESTA POLIZA, CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD CIVIL POR:

- ACTOS PROPIOS Y DEL CONYUGE DEL ASEGURADO.
- ACTOS DE LOS HIJOS, SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD DEL ASEGURADO, POR LOS QUE LEGALMENTE DEBA RESPONDER FRENTE A TERCEROS.
- LOS PADRES DEL ASEGURADO O DE LOS DE SU CONYUGE, SOLO SI VIVIEREN PERMANENTEMENTE CON EL ASEGURADO Y BAJO LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE ÉL.
- ACTOS DE LOS SUJETOS INCAPACITADOS BAJO LA TUTELA DEL ASEGURADO, POR LOS QUE LEGALMENTE DEBA RESPONDER FRENTE A TERCEROS.
- LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS DEL ASEGURADO, EN TANTO ACTUEN DENTRO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LA DE AQUELLAS PERSONAS QUE EFECTUEN UNA LABOR DE MANTENIMIENTO EN LA VIVIENDA DEL ASEGURADO.

A.3) LAS PERSONAS CITADAS ANTERIORMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO TERCEROS PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

A.4) RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ESTA POLIZA SE PUEDE EXTENDER A CUBRIR:

1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO O EXPLOSION, SOBRE EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO, TOTALMENTE O EN PARTE, EN ARRENDAMIENTO, PARA SER USADOS COMO HABITACIONES, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

2.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTEN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICION DE AUTORIDAD.

3.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN EL EXTRANJERO.

B) GENERALIDADES PARA LA SECCION VII. RESPONSABILIDAD CIVIL.

B.1) LA OBLIGACION DE LA COMPAÑIA COMPRENDE:

1. EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCION.

2. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, SIN EXCEDER EL EQUIVALENTE AL 50% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCION; PERO SIN CONSIDERAR LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE, COMO CAUCION PARA QUE EL ASEGURADO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL.

B.2) LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS.- LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA POR DAÑOS A PERSONAS ESTARA LIMITADA A LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCION HASTA \$100,000.00

B.3) TERRITORIALIDAD DE ESTA SECCION.- ESTA SECCION HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B.4) EXCLUSIONES APLICABLES PARA ESTA SECCION.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

1) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA

PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES DE LOS MISMOS.

- 2) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS O CONVENIOS.**
- 3) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESION DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ULTIMOS ESTEN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PUBLICOS.**
- 4) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD.**
- 5) RESPONSABILIDADES DE DAÑOS SUFRIDOS POR EL CONYUGE, LOS PADRES, HIJOS, HERMANOS, PADRES O HERMANOS POLITICOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL.**

6) DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACION DE UNA INDUSTRIA O NEGOCIO, DEL EJERCICIO DE UN OFICIO, PROFESION O SERVICIO RETRIBUIDO, O DE UN CARGO O ACTIVIDAD DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO SEAN HONORIFICOS.

- 7) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.**
- 8) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.**
- 9) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE HIJOS MAYORES DE EDAD.**
- 10) RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCION DEL OBLIGADO ORIGINAL PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.**
- 11) RESPONSABILIDADES POR SINIESTROS**

OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LA LEGISLACION EXTRANJERA APLICABLE.

- 12) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**
- 13) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.**
- 14) RESPONSABILIDADES POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN ESTA SECCION.**
- 15) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.**
- 16) RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVIO DE BIENES.**

- 17) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.**
- 18) PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.**
- 19) POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.**
- 20) DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSICIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES O VEHICULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ULTIMOS ESTEN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PUBLICOS.**
- 21) DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.**
- 22) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR**

CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

23) POR DAÑOS CAUSADOS POR:

- 1. INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO, DEL SUELO O SUBSUELO.**
- 2. FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACION PARA EVITAR LA PERDIDA DE SOSTEN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.**

24) POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BELICOS, REVOLUCION, REBELION, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.

25) IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL

DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

CLAUSULA 1a. RIESGOS EXCLUIDOS.- EN NINGUN CASO LA COMPAÑIA SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS A CAUSA DE:

1) DESTRUCCION DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACION O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

2) HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, SUSPENSION DE GARANTIAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

3) EXPROPIACION, REQUISICION, CONFISCACION,

INCAUTACION, O DETENCION DE LOS BIENES POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS COMO MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

4) REACCION NUCLEAR, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

5) PERDIDA O DESAPARICION DE BIENES A CONSECUENCIA O DURANTE CUALQUIER SINIESTRO, EXCEPTO QUE DICHO SINIESTRO SEA POR ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

6) DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

SECCIÓN VIII. MANTENIMIENTO AL HOGAR

1) LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, QUE SE APEGUEN A LAS DEFINICIONES PARA CADA CONCEPTO.

LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN SE PRESTARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LA CASA-HABITACIÓN CUYA DIRECCIÓN SE SEÑALA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS.

2) LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL HOGAR A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

A) PLOMERÍA

A.1) EN CASO DE ROTURA DE TUBERÍAS, LLAVES U OTRAS

INSTALACIONES FIJAS DE AGUA DE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO, SEGUROS INBURSA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE URGENCIA QUE SE REQUIERA PARA SUBSANAR LA AVERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD QUE LO IMPIDA Y QUE EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES LO PERMITA.

A.2) LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DEL OPERARIO, EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA LA REPARACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE LA PRESTADORA HASTA POR UN MÁXIMO DE \$500 PESOS POR SERVICIO, CON UN LÍMITE DE DOS SERVICIOS POR AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO AL PRESENTE SEGURO. CUALQUIER SUMA QUE EXCEDA DEL LÍMITE APUNTADO SERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO, EL CUAL, PREVIO PRESUPUESTO O COTIZACIÓN DEL OPERARIO, FIRMADA POR AMBOS, SE PAGARÁ EN ESE MOMENTO AL OPERARIO. DE NO ACEPTARSE EL PRESUPUESTO O COTIZACIÓN, LA REPARACIÓN SE EFECTUARÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$500 PESOS, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE Y NO RESULTE DESACONSEJABLE.

A.3) EXCLUSIONES:

1) QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SERVICIO LA REPARACIÓN DE AVERÍAS O FALLAS DE CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CAÑERÍAS, LLAVES Y OTRAS INSTALACIONES DE ORIGEN PROPIAS DE LA VIVIENDA.

2) LA REPARACIÓN DE DAÑOS POR FILTRACIÓN O HUMEDAD, AUNQUE SEAN CONSECUENCIA DE LA ROTURA DE LAS CAÑERÍAS Y DE LAS OTRAS INSTALACIONES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

3) LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE APARATOS SANITARIOS, CALDERAS, CALENTADORES, RADIADORES, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER APARATO ELECTRODOMÉSTICO CONECTADO A LAS TUBERÍAS DE AGUA.

B) ELECTRICIDAD

EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA VIVIENDA DEL ASEGURADO O EN ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS, RESULTADO DE FALLAS O AVERÍA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA MISMA, LA PRESTADORA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE REALIZARÁ LA REPARACIÓN DE URGENCIA QUE SE REQUIERA PARA RESTABLECER EL SUMINISTRO DE ENERGÍA, SIEMPRE QUE NO EXISTA DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD QUE LO PROHIBA Y QUE EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES LO PERMITA. LOS GASTOS DE ESTE SERVICIO SE REGIRÁN POR LO ESTIPULADO EN EL INCISO A.2) DE LA CLÁUSULA DE PLOMERÍA DE ESTE CONTRATO.

B.1) EXCLUSIONES:

1) QUEDA EXCLUIDA DE ESTE SERVICIO LA REPARACIÓN DE ELEMENTOS PROPIOS DE LA ILUMINACIÓN COMO LÁMPARAS, FOCOS, BOMBILLAS O TUBOS FLUORESCENTES, APAGADORES, ENCHUFES Y BOMBAS ELÉCTRICAS.

2) TAMBIÉN SE EXCLUYE LA REPARACIÓN DE AVERÍAS QUE SUFRAN LOS APARATOS

DE CALEFACCIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS Y, EN GENERAL, LOS APARATOS QUE FUNCIONEN POR SUMINISTRO ELÉCTRICO.

C) CERRAJERÍA

EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE LLAVES O INUTILIZACIÓN DE CERRADURAS POR OTRA CAUSA ACCIDENTAL, QUE NO SE ENCUENTRE CUBIERTA POR OTRAS GARANTÍAS Y QUE HAGA IMPOSIBLE EL ACCESO A LA VIVIENDA DEL ASEGURADO, LA PRESTADORA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS Y REPARACIONES DE URGENCIA NECESARIOS PARA RESTABLECER LA APERTURA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CERRADURA. LOS GASTOS DE ESTE SERVICIO SE REGIRÁN POR LO ESTIPULADO EN EL INCISO A.2) DE LA CLÁUSULA DE PLOMERÍA DE ESTE CONTRATO.

D) CRISTALERÍA

EN CASO DE ROTURA DE VIDRIOS O CRISTALES DE PUERTAS O VENTANAS QUE FORMEN PARTE DE LA FACHADA EXTERIOR DE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO, LA PRESTADORA ENVIARÁ, CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, UN OPERARIO QUE PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL VIDRIO O CRISTAL AFECTADO POR LA ROTURA.

LOS GASTOS DE ESTE SERVICIO SE REGIRÁN POR LO ESTIPULADO EN EL INCISO A.2) DE LA CLÁUSULA DE PLOMERÍA DE ESTE CONTRATO.

3) SE ENTENDERÁ POR URGENCIA O URGENTE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LA NECESIDAD DE REPARAR LA AVERÍA CON CARÁCTER INMEDIATO Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

3.1) PLOMERÍA: LA ROTURA DE INSTALACIONES FIJAS DE LA VIVIENDA QUE PRODUZCAN DAÑOS, TANTO EN LOS BIENES DEL ASEGURADO COMO EN LOS DE OTRAS PERSONAS; LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD COMUNITARIA, EN COPROPIEDAD O DE OTROS TERCEROS NO SE CONSIDERARÁN COMO PERTENENCIAS A LA VIVIENDA, AÚN CUANDO ESTÉN SITUADOS EN SU INTERIOR.

3.2) **ELECTRICIDAD:** LA AUSENCIA TOTAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALGUNAS DE LAS FASES DE LA INSTALACIÓN DE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL ORIGEN DE LA AVERÍA SE SITÚE EN EL INTERIOR DE LA MISMA, O EN ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS.

3.3) **CERRAJERÍA:** CUALQUIER CONTINGENCIA QUE IMPIDA EL ACCESO DEL ASEGURADO A SU VIVIENDA Y QUE HAGA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE UN CERRAJERO O DE SU SERVICIO DE EMERGENCIA, POR NO EXISTIR OTRAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

3.4) **CRISTALERÍA:** ROTURA DE VIDRIOS O CRISTALES DE VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE ACRISTALADA QUE FORME PARTE DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ROTURA DETERMINE LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LA MISMA, FRENTE A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

4) EXCLUSIONES GENERALES.

4.1) QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTOS SERVICIOS LOS LOCALES COMERCIALES Y AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO.

4.2) LOS DAÑOS Y CONTINGENCIAS PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

4.3) LOS DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN O HUELGA,

ALBOROTOS POPULARES Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O DEL ORDEN PÚBLICO.

4.4) DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y OTROS FENÓMENOS NATURALES.

4.5) LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA, SIN CONOCIMIENTO DE SEGUROS INBURSA..

5) LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SERÁN PRESTADOS POR EMPRESAS PROFESIONALES O PROVEEDORES DESIGNADOS POR LA SEGUROS INBURSA, PERO SIEMPRE EN PRESENCIA DEL ASEGURADO O PERSONA EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR ÉL.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE EFECTUARÁ CUANDO LO IMPIDAN RAZONES DE FUERZA MAYOR U OTRAS SITUACIONES SIMILARES, POR CONTINGENCIAS DE LA NATURALEZA O POR OTRAS RAZONES AJENAS A SU VOLUNTAD.

LOS SERVICIOS SERÁN SUPERVISADOS POR LA PRESTADORA Y TENDRÁN UNA GARANTÍA DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

6) CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE URGENTES, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA SEGUROS INBURSA SUMINISTRARÁ EL SERVICIO CON PROFESIONALES QUE ENVIARÁ A SU VIVIENDA, A LOS PROFESIONALES U OPERARIOS QUE PUEDAN FORMULAR PRESUPUESTOS O COTIZACIONES Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS OBRAS O PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DESEE EL ASEGURADO, EN CUALQUIERA DE

LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| A) PLOMERÍA. | E) PINTURA. |
| B) ELECTRICIDAD. | F) HERRERÍA. |
| C) CERRAJERÍA. | G) CARPINTERÍA. |
| D) CRISTALERÍA. | |

SUJETO A LAS GESTIONES QUE REALICE SEGUROS INBURSA, LA LISTA ANTERIOR PODRÁ EXTENDERSE A OTRAS ESPECIALIDADES, EN CUYO CASO LAS CONSULTAS Y LOS SERVICIOS TAMBIÉN SE EXTENDERÁN.

EN ESTOS CASOS SERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO EL PAGO DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS QUE SOLICITE, ASÍ COMO LAS DEMÁS EROGACIONES QUE RESULTEN DE SU EJECUCIÓN.

7) PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR VIVIENDA EL LOCAL EN DONDE EL ASEGURADO TENGA SU RESIDENCIA HABITUAL Y QUE ASÍ LO DEMUESTRE CON UNA CONSTANCIA FEHACIENTE. QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL CONCEPTO DE VIVIENDA LA CONSTRUCCIÓN, DEPENDENCIA E INSTALACIONES ANEXAS UBICADAS EN EL SITIO QUE OCUPE LA VIVIENDA.

8) TODOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DEBEN SOLICITARSE A LA PRESTADORA AL NUMERO **01800-471-0300**, DURANTE LAS 24 HRS. DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO. PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO DEBERÁ INDICAR, ADEMÁS DEL TIPO DE SERVICIO QUE REQUIERA, LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE Y APELLIDOS.**
- B) DIRECCIÓN PRECISA DE LA VIVIENDA**
- C) NÚMERO DE TARJETA Y VIGENCIA**
- D) NÚMERO DE TELÉFONO DE LA VIVIENDA.**

CLAUSULA 2a. OTROS SEGUROS.- SI EL ASEGURADO TIENE OTROS SEGUROS CONTRATADOS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA POLIZA, LOS DEBERA DECLARAR A SOLICITUD DE LA COMPAÑIA Y EN TODO CASO AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA.

SI EL ASEGURADO CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILICITO, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLAUSULA 3a. AGRAVACION DEL RIESGO.- HABIENDO SIDO FIJADA LA PRIMA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL RIESGO QUE CONSTA EN ESTA POLIZA, EL ASEGURADO DEBERA COMUNICAR A LA COMPAÑIA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA, SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCARA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, CESARA DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA EN LO SUCESIVO.

CLÁUSULA 4a. LIMITE TERRITORIAL.- LA PRESENTE POLIZA SOLO SURTIRA EFECTOS POR PERDIDAS Y/O DAÑOS OCURRIDOS Y GASTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CLAUSULA 5a. PRIMA.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO SÉ ENTENDERA QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERAN SER POR PERIODOS DE IGUAL DURACION NO INFERIORES A UN MES Y VENCERAN AL INICIO DE CADA PERIODO PACTADO Y SE APLICARA LA TASA DE FINANCIAMIENTO ACORDADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, A LA FECHA DE EXPEDICION DE LA POLIZA.

EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. A LAS DOCE HORAS DEL ULTIMO DIA DEL PERIODO DE ESPERA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARAN AUTOMATICAMENTE, SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA FRACCION PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑIA DEDUCIRA DE LA INDEMNIZACION DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO, O LAS FRACCIONES DE ESTA NO LIQUIDADAS HASTA COMPLETAR

LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO CONTRATADO.

LAS PRIMAS CONVENIDAS DEBERAN SER PAGADAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA 6a. REHABILITACION.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE PRIMA DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADO PODRA, DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHA CLAUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO; EN ESTE CASO, POR EL SOLO HECHO DEL PAGO MENCIONADO, LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITARAN A PARTIR DE LA HORA Y DIA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA COMPAÑIA DEVOLVERA, A PRORRATA EN EL MOMENTO DE RECIBIR EL PAGO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

SIN EMBARGO, SI A MAS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE SE AMPLIE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTA AUTOMATICAMENTE SE PRORROGARA POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ULTIMO DIA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DIA EN QUE SURTE EFECTOS LA REHABILITACION.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO, SE ENCUENTRA REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMATICOS, LA REHABILITACION A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, LA HARA CONSTAR LA COMPAÑIA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EN EL RECIBO QUE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

EN NINGUN CASO LA COMPAÑIA RESPONDERA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL

VENCIMIENTO DEL ALUDIDO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DIA DE PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA.

CLAUSULA 7a. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

I. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION.- AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA, EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRA INSTRUCCIONES A LA COMPAÑIA Y SE ATENDRA A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION PODRA AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

II. AVISO.- AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACION, CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICARLO VIA TELEFONICA U OTRO MEDIO DE COMUNICACION A LA BREVEDAD POSIBLE Y POSTERIORMENTE POR ESCRITO A LA COMPAÑIA, A MAS TARDAR, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRA DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACION SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERA IMPORTADO EL SINIESTRO, SI LA COMPAÑIA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

III. DERECHO DE LA COMPAÑIA.- LA COMPAÑIA, EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES, PODRA OPTAR POR SUSTITUIRLOS O REPARARLOS A SATISFACCION DEL ASEGURADO, O BIEN A PAGAR EN EFECTIVO EL VALOR REAL O DE REPOSICION, SEGUN SEA EL CASO, EN LA FECHA DEL SINIESTRO Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA EN VIGOR.

IV. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO O

EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA COMPAÑIA.

1. PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA, EXCEPTO LAS QUE SE REFIEREN A RESPONSABILIDAD CIVIL, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A COMPROBAR LA EXACTITUD DE SU RECLAMACION Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTEN CONSIGNADOS EN LA MISMA. LA COMPAÑIA TENDRA EL DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACION Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO Y EL ASEGURADO ENTREGARA A LA COMPAÑIA, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ESTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

A) UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MAS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUALES FUERON LOS BIENES ROBADOS O DAÑADOS ASI COMO EL MONTO DEL DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

B) NOTAS DE COMPRA-VENTA O FACTURAS O CERTIFICADOS DE AVALUO O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACION.

C) UNA RELACION DETALLADA DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES.

D) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACION, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA QUE DEBERA PRESENTAR EL ASEGURADO ACERCA DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

PARA EL CASO DE LA SECCION VII, RESPONSABILIDAD CIVIL; DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

A) AVISO DE RECLAMACION: EL ASEGURADO SE OBLIGA A

COMUNICAR A LA COMPAÑIA, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRA LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO Y LA COMPAÑIA SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCION DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISION.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACION EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERA QUE LA COMPAÑIA HA ASUMIDO LA DIRECCION DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL ASEGURADO Y ESTE DEBERA COOPERAR CON ELLA, EN LOS TERMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLAUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMPAÑIA NO ASUMA LA DIRECCION DEL PROCESO, EXPENSARA POR ANTICIPADO AL ASEGURADO HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGO A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ESTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERA REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

B) COOPERACION Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑIA: EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIAS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SU DEFENSA. EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO EL ASEGURADO NO COMPAREZCA.

- A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO, Y COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.

- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑIA DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRAMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTUE EL ASEGURADO PARA

CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES SERA SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

SI LA COMPAÑIA OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACION O DIRECCION DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA, NO ESTARA SUJETA A NINGUN LIMITE.

C) RECLAMACIONES Y DEMANDAS: LA COMPAÑIA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDADES Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERA OPONIBLE A LA COMPAÑIA CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCION, CONVENIO U OTRO ACTO JURIDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE LA PROPIA COMPAÑIA, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE DE OTRO MODO SERIA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESION DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR EL ASEGURADO NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

D) BENEFICIARIO DEL SEGURO: EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACION DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

E) REEMBOLSO: SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO; ESTE SERA REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR LA COMPAÑIA.

F) SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑIA SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS, QUE POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZABLE, CORRESPONDAN AL ASEGURADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS DE LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR CONSIDERARSE PARA

ESTOS EFECTOS TAMBIEN COMO ASEGURADOS, NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA CONCURRIRAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.

LA COMPAÑIA PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR EL ASEGURADO.

V.DENUNCIA PENAL.- SIN PERJUICIO DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION ANTES MENCIONADA, SE CONSIDERARA COMPROBADA LA REALIZACION DEL SINIESTRO, CON LA SOLA PRESENTACION DE LA DENUNCIA PENAL, SU RATIFICACION Y PRUEBAS DE PROPIEDAD Y PREEXISTENCIA. DICHA DENUNCIA DEBERA SER EFECTUADA POR UN REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SI SE TRATA DE PERSONAS MORALES.

EN NINGUN CASO SE PODRA EXIGIR QUE EL SINIESTRO SEA COMPROBADO EN JUICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CLAUSULA 8a. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO.- EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, LA COMPAÑIA PODRA:

A) PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIO EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSION.

B) HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN. EN NINGUN CASO ESTARA OBLIGADA LA COMPAÑIA A ENCARGARSE DE LA VENTA O LIQUIDACION DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS, NI EL ASEGURADO TENDRA DERECHO DE HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA COMPAÑIA.

CLAUSULA 9a. FRAUDE, DOLO O MALA FE.- LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA QUEDARAN EXTINGUIDAS:

A) SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRIAN O PODRIAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

B) SI CON IGUAL PROPOSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑIA LA DOCUMENTACION DE QUE TRATA LA CLAUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

C) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACION DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

CLAUSULA 10a. PERITAJE.- EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMUN ACUERDO POR ESCRITO; PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARAN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARA EN EL PLAZO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARAN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERA LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASI FUERE NECESARIO; SIN EMBARGO, LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRA NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMUN ACUERDO LAS PARTES ASI LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES SI FUERE PERSONA FISICA, O SU DISOLUCION SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDO MIENTRAS SE ESTE REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARA NI

AFFECTARA LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL TERCERO, SEGUN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN SERA DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LOS PERITOS O LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS), PARA QUE LOS SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERAN A CARGO DE LA COMPAÑIA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRA LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACION DE LA RECLAMACION POR PARTE DE LA COMPAÑIA, SIMPLEMENTE DETERMINARA LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARIA OBLIGADA LA COMPAÑIA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLAUSULA 11a. LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION.- LA COMPAÑIA HARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION EN SUS OFICINAS EN EL CURSO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACION EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULA 12a. INTERES MORATORIO.- EN CASO DE QUE LA COMPAÑIA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACION QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA INDEMNIZACION, CAPITAL O RENTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERES LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERES MORATORIO CALCULADO, A UNA TASA ANUAL IGUAL AL PROMEDIO DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION QUE PUBLICA MENSUALMENTE EL BANCO DE MEXICO, DURANTE EL LAPSO DE MORA.

PARA POLIZAS EXPEDIDAS EN MONEDA EXTRANJERA, DICHO

INTERES MORATORIO ANUAL SE CALCULARA APLICANDO EL EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERES QUE RESULTE MAS ALTA DE LOS INSTRUMENTOS O VALORES QUE TENGA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN LA MONEDA EXTRANJERA DE QUE SE TRATE Y EN CASO DE QUE NO EXISTA EN ESA MONEDA, SERA LA QUE TENGA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

DICHO INTERES SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DIAS SEÑALADO EN EL CITADO PRECEPTO.

EN CASO DE JUICIOS O ARBITRAJES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 135 FRACCION IV BIS Y 136 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARAN CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS MISMOS.

CLAUSULA 13a. SUBROGACION DE DERECHOS.- LA COMPAÑIA SE SUBROGARA HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASI COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI LA COMPAÑIA LO SOLICITA, A COSTA DE ESTA, EL ASEGURADO HARA CONSTAR LA SUBROGACION EN ESCRITURA PUBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DEL ASEGURADO SE IMPIDE LA SUBROGACION, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA CONCURRIRAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA 14a. DISMINUCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.- TODA INDEMNIZACION QUE LA COMPAÑIA DEBA PAGAR, REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA DE LAS UNIDADES AMPARADAS POR ESTA POLIZA QUE SE VEAN AFECTADAS POR SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACION DE LA COMPAÑIA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, QUIEN PAGARA LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

SI LA POLIZA TIENE VARIOS INCISOS, LA REDUCCION O REINSTALACION SE APLICARA AL INCISO O INCISOS AFECTADOS.

CLAUSULA 15a. INDEMNIZACION.- EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA COMPAÑIA RESPONDERA HASTA LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE COMPONEN ESTA POLIZA.

CLAUSULA 16a. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.- SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA SE REGISTRAREN EXTENSIONES, DE O NUEVAS COBERTURAS SIN COSTO ADICIONAL DE PRIMA, ESTAS SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, PERO SI ESTAS TRAEN COMO CONSECUENCIA PARA LA COMPAÑIA PRESTACIONES MÁS ELEVADAS EL CONTRATANTE ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL EQUIVALENTE QUE CORRESPONDA.

CLAUSULA 17a. DESCUENTO.- EN VIRTUD DE QUE ESTA POLIZA OPERA BAJO LA BASE DE CONTRATACION DE VARIAS COBERTURAS DE ACUERDO CON LAS SECCIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA, SE OTORGA AL ASEGURADO UN DESCUENTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) EN LAS PRIMAS DE TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS, A EXCEPCION DE LAS CORRESPONDIENTES AL RIESGO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA.

CLAUSULA 18a. PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA A LAS 12 HORAS DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

CLAUSULA 19a. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRA DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, LA COMPAÑIA TENDRA DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL).

PARA COBERTURA DE HURACAN Y GRANIZO EXCLUSIVAMENTE

PERIODO	PORCENTAJE	PERIODO	PORCENTAJE
HASTA 10 DIAS	10%	HASTA 1 MES	30%
HASTA 1 MES	20%	HASTA 2 MESES	55%
HASTA 1.5 MESES	25%	HASTA 3 MESES	75%
HASTA 2 MESES	30%	HASTA 4 MESES	90%
HASTA 3 MESES	40%	HASTA 4 MESES	100%
HASTA 4 MESES	50%		
HASTA 5 MESES	60%		
HASTA 6 MESES	70%		
HASTA 7 MESES	75%		
HASTA 8 MESES	80%		
HASTA 9 MESES	85%		
HASTA 10 MESES	90%		
HASTA 11 MESES	100%		

CUANDO LA COMPAÑIA LO DE POR TERMINADO, LO HARA MEDIANTE NOTIFICACION FEHACIENTE AL ASEGURADO, SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 15 DIAS DE PRACTICADA LA NOTIFICACION RESPECTIVA. LA COMPAÑIA DEVOLVERA LA PRIMA NO DEVENGADA A MAS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACION, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRA POR NO HECHA.

CLAUSULA 20a. MONEDA.- TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR POR ESTA POLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

CLAUSULA 21a. COMUNICACIONES.- CUALQUIER DECLARACION O COMUNICACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERA ENVIARSE A LA COMPAÑIA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO.

CLAUSULA 22a. COMPETENCIA.- EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO DEBERA OCURRIR A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LAS DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES

MUTUALISTAS DE SEGUROS Y, SI DICHO ORGANISMO NO ES DESIGNADO ARBITRO, PODRA OCURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.

CLAUSULA 23a. PRESCRIPCION.- TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCIBIRAN EN DOS AÑOS, CONTANDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCION SE INTERRUMPIRA NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIEN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.- SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS QUE SIGAN AL DIA EN QUE RECIBA LA POLIZA.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA POLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CUADRO DE DEDUCIBLES

EN CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

SECCIONES	COBERTURAS	DEDUCIBLES
I Y/O II	-INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, -INUNDACIÓN	SIN DEDUCIBLE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 1% DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA COBERTURA CON UN MÁXIMO DE 1,500 D.S.M.
	-TERREMOTO	SEGÚN ENDOSO RESPECTIVO
	-DEMÁS COBERTURAS	1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 D.S.M.
III	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE MUDANZA Y RENTA	SIN DEDUCIBLE
IV	-ROTURA DE CRISTALES	5% DE PARTICIPACION EN LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 3 D.S.M.

V	-ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MENAJE	10% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA CON UN MÍNIMO DE 20 D.S.M.
VI	-EQUIPO ELECTRODOMESTICO	15 D.S.M.
VII	-RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR Y/O ARRENDATARIO	SIN DEDUCIBLE
VIII	-MANTENIMIENTO AL HOGAR	SIN DEDUCIBLE

NOTAS: 1.- PARA LAS SECCIONES I Y/O II LOS DEDUCIBLES SERÁN APLICADOS A CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y/O SUS CONTENIDOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE LOS BIENES SE ASEGUREN EN UNO O VARIOS INCISOS O EN UNA O VARIAS POLIZAS.

2.- DSM = DIAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

Seguros Inbursa S.A.
Grupo Financiero Inbursa

PREVENCIÓN DE RIESGOS

¿QUÉ HACER EN CASO DE UN INCENDIO?

ANTES	<ul style="list-style-type: none"> • ESTÉ ALERTA Y PREVENGA INCENDIOS. • PROCURE NO ALMACENAR PRODUCTOS FLAMABLES Y SI LOS TIENE GUÁRDELOS ADECUADAMENTE. • REVISE QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN EN BUENAS CONDICIONES. • EVITE UTILIZAR CONTACTOS MÚLTIPLES. • NO PERMITA QUE SE MOJEN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS. • ANTES DE SALIR REVISE QUE TODO ESTÉ APAGADO, INCLUYENDO LA ESTUFA. • ASEGÚRESE DE APAGAR BIEN CERILLOS Y CIGARROS. • NO PERMITA QUE LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A CERILLOS, ENCENDEDORES, VELAS, ETC. • REVISE SUS INSTALACIONES DE GAS. • NO UTILICE MATERIALES DE ELECTRICIDAD EN MALAS CONDICIONES. • TENGA A MANO TELÉFONOS DE EMERGENCIA. • ADQUIERA UN EXTINTOR Y COLÓQUELO EN UN LUGAR APROPIADO.
DURANTE	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVE LA CALMA Y PROCURE LA DE LOS DEMÁS. • SI TIENE EXTINTOR TRATE DE COMBATIR EL FUEGO, SI SABE COMO HACERLO. • NO INTENTE APAGAR CON AGUA UN FUEGO DE ORIGEN ELÉCTRICO. • CIERRE PUERTAS Y VENTANAS, ALEJE DE LA ZONA MATERIALES COMBUSTIBLES; PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL FUEGO. • SI INTENTA SALIR VERIFIQUE QUE LAS CHAPAS DE LAS PUERTAS NO ESTÉN CALIENTES. • SI EL FUEGO OBSTRUYE SALIDAS, NO SE DESESPERE, LA AYUDA ESTA EN CAMINO. • SI HAY HUMO, AGÁCHESE AL PISO Y CAMINE A «GATAS». TÁPESE NARIZ Y BOCA CON UN TRAPO, PREFERENTEMENTE HÚMEDO. • NO UTILICE ELEVADORES. • SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO. • AYUDE A OTROS SI ES POSIBLE.
DESPUES	<ul style="list-style-type: none"> • RETÍRESE DEL ÁREA INCENDIADA PORQUE EL FUEGO PUEDE REAVIVARSE. • NO INTERFIERA CON LAS LABORES DE BOMBEROS Y RESCATISTAS.

¿QUÉ HACER EN CASO DE UN HURACÁN?

ANTES	<ul style="list-style-type: none"> • ACUDA A UNA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL O A LAS AUTORIDADES LOCALES PARA RECABAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO DE HURACANES. • PLATIQUE CON SUS FAMILIARES Y AMIGOS PARA ORGANIZAR UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO AMBIENTE, PERSONAS, ANIMALES Y POSESIONES QUE LO RODEAN. • TENGA A MANO TELÉFONOS DE EMERGENCIA, BOTIQUÍN, RADIO PORTÁTIL, LINTERNA, PROVISIONES Y DOCUMENTOS IMPORTANTES, QUE PUEDA REQUERIR EN UNA EMERGENCIA. • QUÉDESE EN CASA SI ES SEGURA O DIRÍJASE A UN ALBERGUE YA PREVISTO. • OBEDEZCA LAS RECOMENDACIONES DE EVACUACIÓN Y SI PERMANECE EN CASA, TOMA MEDIDAS DE SEGURIDAD.
DURANTE	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVE LA CALMA Y TRANQUILICE A LOS DEMÁS; EJECUTE SU PLAN DE PROTECCIÓN. • ESCUCHE LA RADIO PARA OBTENER INFORMACIÓN O RECOMENDACIONES. • INTERRUMPA LA ENERGÍA ELÉCTRICA. • CIERRE EL GAS Y EL AGUA. • ALÉJESE DE PUERTAS Y VENTANAS. • NO PRENDA VELAS NI VELADORAS, USE LÁMPARAS DE PILAS. • ATIENDA A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y ENFERMOS QUE ESTÉN CON USTED. • SI EL VIENTO ABRE PUERTAS O VENTANAS, NO AVANCE EN FORMA FRONTAL A ELLAS. • VIGILE EL NIVEL DE AGUA CERCANA A SU CASA. • NO SALGA HASTA QUE LE INDIQUEN QUE NO HAY PELIGRO. • EL OJO DEL HURACÁN CREA UNA CALMA APARENTE.
DESPUES	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVE LA CALMA Y SIGA LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR RADIO U OTRO CANAL. • REPORTE A LOS HERIDOS. • CUIDE QUE AGUA Y ALIMENTOS ESTÉN EN BUENAS CONDICIONES SANITARIAS PARA TOMARLOS. • LIMPIE DERRAMES DE MEDICINAS, SUSTANCIAS TÓXICAS O FLAMABLES. • REVISE SU CASA, QUÉDESE SI ES SEGURA. • MANTENGA DESCONECTADO GAS, LUZ Y AGUA HASTA VER QUE NO OFRECEN PELIGRO. • REVISE QUE SUS APARATOS ELÉCTRICOS ESTÉN SECOS ANTES DE CONECTARLOS. • USE EL TELÉFONO SOLO PARA EMERGENCIAS. • COLABORE PARA REPARAR DAÑOS Y DESALOJE EL AGUA ESTANCADA PARA EVITAR PLAGAS. • SOLICITE AYUDA A GRUPOS DE AUXILIO O AUTORIDADES SI LA NECESITA. • SI EVACUÓ, REGRESE HASTA QUE SE LO INDIQUEN.

¿QUÉ HACER EN CASO DE UN SISMO?

ANTES	<ul style="list-style-type: none"> • RECURRA A ESPECIALISTAS PARA CONSTRUIR O REPARAR SU VIVIENDA. • MANTENGA EN BUEN ESTADO INSTALACIONES DE GAS, AGUA Y ELECTRICIDAD. • PREPARE UN PLAN FAMILIAR PARA ENFRENTAR SISMOS Y REALICE SIMULACROS. • GUARDE PROVISIONES. • TENGA A MANO TELÉFONOS DE EMERGENCIA, BOTIQUÍN, RADIO PORTÁTIL Y LINTERNA. • IDENTIFIQUE LUGARES SEGUROS Y SALIDAS; VERIFIQUE QUE NO TENGAN OBSTÁCULOS. • FIJE BIEN A LA PARED TODO OBJETO QUE PUEDA DESPRENDERSE O CAER. • ASEGURE LAMPARAS Y CANDILES. • PROCURE QUE TODOS CUENTEN CON IDENTIFICACIÓN, ESPECIALMENTE LOS NIÑOS, DE SER POSIBLE CON EL NÚMERO TELEFÓNICO Y TIPO DE SANGRE.
DURANTE	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVE LA CALMA Y TRANQUILICE A LOS DEMÁS; EJECUTE SU PLAN FAMILIAR. • DIRÍJASE A LOS LUGARES SEGUROS Y CÚBRASE LA CABEZA CON LAS MANOS, COLOCÁNDOLA ENTRE LAS RODILLAS. • NO UTILICE ELEVADORES. • ALÉJESE DE OBJETOS QUE PUEDAN LASTIMARLO Y NO SE APRESURE A SALIR, EL SISMO DURA SOLO UNOS SEGUNDOS. • DE SER POSIBLE, CIERRE Y APAGUE LOS SERVICIOS BÁSICOS. NO ENCIENDA FUEGO ALGUNO O CUALQUIER FUENTE DE INCENDIO.
DESPUES	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFIQUE SI HAY LESIONADOS, INCENDIOS Y FUGAS. • USE EL TELÉFONO SOLO PARA EMERGENCIAS. • ESCUCHE LA RADIO Y COLABORE CON LAS AUTORIDADES. • SI ES NECESARIO, EVACUE CON CALMA, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES. • REÚNASE CON SU FAMILIA EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO. • NO ENCIENDA FUEGO O APARATO ELÉCTRICO ALGUNO. • REVISE SU CASA Y MOBILIARIO. • LIMPIE LÍQUIDOS Y REMUEVA ESCOMBROS PELIGROSOS. • PREPÁRESE PARA LAS RÉPLICAS. • ALÉJESE DE ESTRUCTURAS DAÑADAS. • NO CONSUMA ALIMENTOS O BEBIDAS EN CONDICIONES DUDOSAS. • CONSERVE LA CALMA SI ESTÁ ATRAPADO.

¿QUÉ HACER EN CASO DE INUNDACIÓN?

ANTES	<ul style="list-style-type: none"> • LOCALICE RUTAS A LOS LUGARES MÁS ALTOS DE LA REGIÓN. • SI TIENE NIÑOS, NO LOS DEJE SOLOS EN ÉPOCA DE LLUVIAS. • DURANTE LA ÉPOCA DE LLUVIAS GUARDE PROVISIONES QUE QUEDEN RESGUARDADAS. • TENGA A MANO DOCUMENTOS IMPORTANTES, ASÍ COMO TELÉFONOS DE EMERGENCIA. • MANTÉNGASE INFORMADO SOBRE POSIBLES INUNDACIONES, A TRAVÉS DE LA RADIO. • CUANDO SE DÉ EL AVISO QUE LA ZONA DONDE USTED VIVE ESTÁ AMENAZADA POR UNA INUNDACIÓN, DESCONECTE LOS SERVICIOS DE LUZ Y GAS.
DURANTE	<ul style="list-style-type: none"> • CONSERVE LA CALMA Y ESTÉ PENDIENTE DE LOS AVISOS; RESPETE LAS INDICACIONES. • PREPÁRESE PARA IR A UN LUGAR SEGURO, DE SER NECESARIO. • NO SE ACERQUE A POSTES O CABLES AVERIADOS. • SI SU CASA ES DE MATERIAL POCO RESISTENTE, BUSQUE REFUGIO, LLEVANDO SOLO LO INDISPENSABLE. • EVITE CAMINAR POR ZONAS INUNDADAS. • USE SU AUTOMÓVIL SOLO SI ES NECESARIO; PUEDE TENER UN ACCIDENTE. • SI SU VEHÍCULO QUEDÓ ATRAPADO, SALGA DE ÉL Y BUSQUE REFUGIO EN UN LUGAR ALTO. • TOME EN CUENTA QUE EN UNA INUNDACIÓN, USTED PUEDE SER GOLPEADO POR OBJETOS QUE ARRASTRE LA INUNDACIÓN.
DESPUES	<ul style="list-style-type: none"> • REVISE SU VIVIENDA O SOLICITE APOYO PARA ELLO. • NO SE ACERQUE A ESTRUCTURAS QUE PUEDAN DERRUMBARSE. • LIMPIE DERRAMES DE MEDICINAS, SUSTANCIAS TÓXICAS O FLAMABLES. • NO PISE NI TOQUE CABLES CAÍDOS. • NO REGRESE A LA ZONA AFECTADA O A SU CASA DAÑADA, HASTA QUE LAS AUTORIDADES LE INDIQUEN QUE NO HAY PELIGRO. • CUIDE QUE AGUA Y ALIMENTOS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES PARA TOMARLOS. • NO OBSTRUYA LABORES DE AUXILIO Y ASISTENCIA. • NO MUEVA HERIDOS, REPORTE A LAS AUTORIDADES LAS EMERGENCIAS QUE LO AMERITEN.

¿QUÉ HACER EN CASO DE ROBO?

ANTES

- EVITE TENER GRANDES CANTIDADES DE EFECTIVO EN SU CASA.
- ANTES DE ABRIR LA PUERTA DE ACCESO A SU CASA, OBSERVE TODO A SU ALREDEDOR.
- INSTALE MIRILLAS EN LAS PUERTAS DE SALIDA.
- COLOQUE ENREJADO METÁLICO EN LAS VENTANAS Y PUERTAS EXTERIORES QUE TENGAN CRISTAL O ACRÍLICO.
- MANTENGA LAS PERSIANAS Y CORTINAS CERRADAS DURANTE LA NOCHE.
- CIERREN LAS PUERTAS QUE DEN AL EXTERIOR DE SU CASA AÚN CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE ELLA.
- ANTES DE ABRIR LA PUERTA A CUALQUIER PERSONA, PÍDALE QUE PRESENTE IDENTIFICACIÓN.
- EVITE DEJAR NOTAS O PERIÓDICOS EN LA PUERTA DE ENTRADA, YA QUE DELATAN SU AUSENCIA DE CASA.
- NO PROPORCIONE A EXTRAÑOS SU NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO.
- SI ES POSIBLE CAMBIE PERIÓDICAMENTE CHAPAS Y CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE LA CASA.
- TENGA A LA MANO O JUNTO AL TELÉFONO, EL NÚMERO DE DISTINTAS UNIDADES DE AUXILIO.
- EQUIPE LAS PUERTAS EXTERIORES DE CERRADURAS AUXILIARES.
- NO ESCONDA SUS LLAVES DEBAJO DEL TAPETE DE LA PUERTA, EL BUZÓN O DE ALGUNA MACETA.
- SI RECIBE UN PAQUETE, MANTENGA LA PUERTA CERRADA Y SI TIENE QUE FIRMAR UN RECIBO, PIDA QUE SE LO PROPORCIONEN POR DEBAJO DE LA PUERTA.
- VARÍE LAS RUTINAS SI VA AL MERCADO, CINE, TRABAJO, ETC.
- RECOMIENDE QUE NO SE DÉ INFORMACIÓN DE TIPO DELICADO A PERSONAS AJENAS A LA FAMILIA.
- EVITE QUE EN SU AUSENCIA, EL PERSONAL DOMÉSTICO RECIBA VISITAS PERSONALES.
- PROCURE QUE EL PATIO Y LA ENTRADA PRINCIPAL TENGAN SUFICIENTE ILUMINACIÓN, PARA ELIMINAR POSIBLES ÁREAS DE ESCONDITE.
- VERIFIQUE POR TELÉFONO CON SUS VECINOS.

¿QUÉ HACER EN CASO DE ROBO?

DURANTE

- POR SUS CUALIDADES PODEMOS CLASIFICAR A UN ASALTANTE COMO:
- PROFESIONAL: ES ALGUIEN QUE ESTUDIA LAS SITUACIONES (PERSONAS, LUGAR Y AMBIENTE) ANTES DE COMETER EL ASALTO. NORMALMENTE ACTÚAN DE MANERA SEGURA.
- OCASIONAL: SON PERSONAS CON MUCHA NECESIDAD, POR EJEMPLO DESEMPLEADOS, SU ACCIÓN DENOTA MUCHO NERVIOSISMO.
- ENFERMO MENTAL: SON PERSONAS PERTURBADAS, CAPACES DE MATAR POR CUALQUIER COSA, SU DESENVOLVIMIENTO ES EXTREMOSO.
- ANTE TODO DEBE CONSERVAR LA CALMA.
- DE SER POSIBLE FÍJESE EN EL ASALTANTE.
- NO DIRIGIR LA PALABRA A LOS ASALTANTES, SÓLO QUE ELLOS LO PIDAN (PARA EVITAR SER GOLPEADO O ASESINADO).
- ACATE LAS ÓRDENES DE LOS ASALTANTES.
- HACER MOVIMIENTOS NORMALES, NO BRUSCOS.
- SI LE PIDEN TIRARSE AL SUELO, COLÓQUESE PECHO A TIERRA, CON LA MEJILLA DERECHA PEGADA AL SUELO Y CON LOS BRAZOS PROTEGIENDO LOS COSTADOS.
- SI ES SECUESTRAO O DURANTE EL ASALTO ESTÁ EN PELIGRO DE VIOLACIÓN SE RECOMIENDA LO SIGUIENTE:
- CONSERVAR LA CALMA.
- PROVOCARSE EL VÓMITO.
- MOSTRAR ALGUNAS PASTILLAS Y DECIR ESTAR ENFERMO DE SIDA.
- SI USTED ES UNA MUJER, MOSTRAR UNA TOALLA SANITARIA.
- TRATAR DE CONVENCER AL VIOLADOR A DESISTIR, INSISTIENDO EN EL DAÑO QUE LE OCASIONARÍA A SU VÍCTIMA.

DESPUES

- EN LO POSIBLE OBSERVAR CON DISCRECIÓN POR DONDE HUYERON LOS ASALTANTES, CUANTOS ERAN, LAS CARACTERÍSTICAS DEL AUTOMÓVIL; MARCA, MODELO, COLOR, PLACAS, ETC.
- LLAMAR A LA POLICÍA O AL SERVICIO DE VIGILANCIA SI LO TIENE.

DIRECTORIO TELEFONICO DE OFICINAS DE INBURSA

<i>Acapulco</i>	85 0594
<i>Aguascalientes</i>	16 3245
<i>Campeche</i>	10 503
<i>Cancún, Q. Roo.</i>	84 1162
<i>Cd. Cuauhtémoc, Chih.</i>	25 116
<i>Cd. Del Carmen, Camp.</i>	20 202
<i>Cd. Delicias</i>	28 403
<i>Cd. Juárez</i>	18 7411
<i>Cd. Obregón</i>	14 2939
<i>Celaya</i>	56 325
<i>Coatzacoalcos</i>	29 421
<i>Colima</i>	40 294
<i>Córdoba</i>	40 167
<i>Cuernavaca</i>	128 133
<i>Culiacán</i>	147 632
<i>Chihuahua</i>	188 600
<i>Distrito Federal</i>	325 0992
<i>Durango</i>	18 4705
<i>Guadalajara</i>	647 3557
<i>Guaymas, Son.</i>	25 390
<i>Hermosillo</i>	60 5309
<i>Iguala</i>	33 602
<i>Irapuato</i>	40 960
<i>Jalapa</i>	143931
<i>La Paz, B. C. S.</i>	20 417
<i>León</i>	17 5050
<i>Los Mochis</i>	55 259

<i>Matamoros</i>	12 2202
<i>Mazatlán</i>	82 2122
<i>Mérida</i>	29 2964
<i>Mexicali</i>	53 4082
<i>Monclova, Coah.</i>	33 0654
<i>Monterrey</i>	330 6667 / 330 6667
<i>Morelia</i>	14 8023
<i>Oaxaca</i>	58 227
<i>Pachuca</i>	41 021
<i>Poza Rica, Ver.</i>	33 858
<i>Puebla</i>	40 1124
<i>Querétaro</i>	23 3657
<i>Reynosa, Tamps.</i>	23 4171
<i>Saltillo</i>	15 2244
<i>San Luis Potosi</i>	13 7272
<i>Tampico</i>	19 3730
<i>Tapachula</i>	53 044
<i>Tepic</i>	20 888
<i>Tijuana</i>	81 8569
<i>Toluca</i>	13 2228
<i>Torreón</i>	16 0727
<i>Tuxpan</i>	41 084
<i>Tuxtla Gutiérrez</i>	51 066
<i>Uruapan</i>	61 081
<i>Veracruz</i>	32 8484
<i>Villahermosa</i>	15 2573
<i>Zacatecas</i>	25 925
<i>Zamora</i>	20 185

EN CASO DE SINIESTRO, TAMBIÉN PUEDE LLAMAR DE LA CIUDAD DE MEXICO AL 325-09-91 Y DEL INTERIOR AL 01800-5021900.

TELEFONOS DE ATENCION

SI USTED REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL HOGAR PUEDE SOLICITARLO AL 01800-471-03-00

PARA INFORMACION ADICIONAL, FAVOR DE COMUNICARSE DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL 231-39-09 Y DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA AL 01800-712-1314.